República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 07 de diciembre de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre la concesión del recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 11 de diciembre de 2023

Medio de Control	**:**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	**:**	81-001-33-33-002-2018-00184-00
Demandante	**:**	Angie Liseth Barreto Castro
Demandado	**:**	E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca
Providencia	**:**	Auto resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia
Consecutivo		1379

Se emitió sentencia el 29 de septiembre de 2023 y notificó el 04 de octubre de 2023 a las partes y al Ministerio Público[1], a través de correo electrónico.

El 23 de octubre de 2023 la parte demandada propuso y sustentó recurso de apelación en contra de ella, tras ser desfavorable a sus intereses, es decir, oportunamente[2].

Por otra parte, las partes de común acuerdo no solicitaron audiencia de conciliación, lo cual la torna en innecesaria en esta etapa procesal, conforme al art. 247 núm. 2 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021.

---

[1] Artículo 203 del CPACA.
[2] Artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. "Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (…)
3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (…)".

Por lo anterior, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, la apelación presentada por la parte accionada

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de septiembre de 2023.

Segundo: Remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

Tercero: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

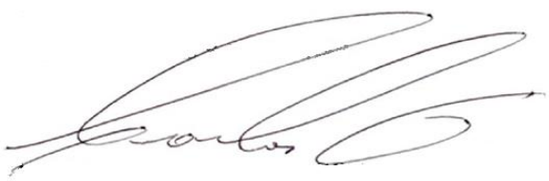

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez